



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 006716

1. Sumilla: SOLICITO TRASLADO
DE LEGAJO PERSONAL

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

FIDEL TEOFILO RAMOS QUISPE

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

DOCENTE POR HORAS DE JES "TUPAC AMARU II" - CONDURIRI

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

02436874

5. D.N.I.

1002436874

6. Código Modular

Jr. cusipata N° 145. Urb. Cincuent Cancollani - Juliaca - San Román

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que, por motivos de que mi persona ha sido REASIGNADO en el año 2024 a otra Institución Educativa de la Región, a la UGEL Lampa; JES "José Carlos Mariátegui" del distrito de Santa Lucía; bajo la R.D N° 856-2024; por lo que a partir del mes de Marzo mi trabajo será en esa jurisdicción; en tal sentido SOLICITO EL TRASLADO DEL LEGAJO PERSONAL a la UGEL Lampa, tal como exige las normas correspondientes; para lo cual adjunto los documentos que se exige como Requisitos.

9. Documentos que se adjuntan:

1. FUT correspondiente
2. Resolución de Reasignación
3. Constancia de No atender

10. Lugar y Fecha: Ilave, 19 de Febrero del 2025

11. Firma:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 856 -2024

LAMPA, 17 JUL 2024

Visto, el Expediente N° 7338-2024, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;





Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N ° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR , a partir del primero de marzo del 2025, a **FIDEL TEOFIL RAMOS QUISPE**, con DNI N° **02436874** en el cargo de **PROFESOR**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | ESCALA MAGISTERIAL | LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM | TIEMPO DE SERVICIOS | PUNTAJE TOTAL |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|---------------------|---------------|
| Puntaje Obtenido | 16.00 | 18.00 | 24.00 | 58.00 |



PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : **1156114317N6**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **TUPAC AMARU II**
UGEL : **UGEL EL COLLAO**

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : **1112114521G2**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
AREA CURRIC./ ESPEC. : **MATEMÁTICA**
INSTITUCION EDUCATIVA : **JOSE CARLOS MARIATEGUI**
MOTIVO DE VACANTE : **POR REASIGNACIÓN : JAIME CCASA CUCHO A LA UGEL LAMPA DE PUNO SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU**



ARTÍCULO SEGUNDO: **AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos .

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO ORIGINAL

EDWIN ERNESTO CHAYÑA GONZALES
DIRECTOR
UGEL LAMPA



Edwin Ernesto Chayña Gonzales
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - LAMPA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA JEC "TÚPAC AMARU II", DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, COMPENSIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO, OTORGA LA PRESENTE;

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

Por la presente se hace constar que el Prof. RAMOS QUISPE, Fidel Teófilo, identificada con DNI N° 02436874, se desempeñó como docente por horas del Área de Matemática, hasta la fecha del presente año, quien ha laborado de manera permanente e ininterrumpida con asistencia regular según consta los registros de asistencia del personal de la Institución Educativa desde marzo de 2024 hasta la fecha; asimismo, el mencionado docente laboró sin ningún perjuicio física ni material y NO ADEUDA ECONOMICAMENTE NI OTRO BIEN O ENSERES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien ha laborado de manera satisfactoria, demostrando responsabilidad y honestidad en cumplimiento de sus funciones encomendadas hasta la fecha

A petición del interesado y para usos legales a que haya lugar, se extiende la presente, a los 31 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.




Prof. Juan E. Zurita Hilaracuni
DIRECTOR
I.E.S. JEC TUPAC AMARU II
CONDURIRI